



Russell Bedford
taking you further

**DICTAMEN PERICIAL SOBRE EL CALCULO
DEL LUCRO CESANTE POR EL PARO
NACIONAL DE 2021 EN EL PERIODO DEL
28 DE ABRIL AL 31 DE MAYO DE 2021**

PARTE ACTIVA: RECREFAM S.A.S.

*PARTE PASIVA: LA EQUIDAD SEGUROS
GENERALES O.C.*

Expedido el 15 de octubre de 2024

Tabla de contenido

1. IDONEIDAD PERICIAL.....	3
2. OBJETO DE LA PRUEBA PERICIAL.....	9
2.1. Generalidades del Informe.....	9
2.2 Metodología y documentación del informe:.....	9
2.3. Delimitación de responsabilidades y limitación de distribución.....	10
2.4. Reserva de la información.....	11
3. MARCO TEORICO.....	13
4. DEFINICIONES.....	14
4.1 Actores de la disputa.....	14
4.2 Definiciones Contractuales Póliza de Seguros.....	15
5. ANTECEDENTES DE LA DISPUTA.....	17
6. CUESTIONARIO.....	21
7. ANEXOS.....	33

1. IDONEIDAD PERICIAL

INFORMACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 226 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

1. El presente dictamen es rendido por el suscrito y mi información personal de contacto es la que enuncio en el punto 2 a continuación.

2. Información de contacto

- Nombre: MAURICIO SERNA TORO
- Cédula de ciudadanía: 79.688.785 de Bogotá
- Dirección: Vía Chía Cajicá, Vereda Bojacá, Conjunto Rincón de Chicalá Casa 12B
- Teléfono: 310-8195713
- Correo electrónico: mserna@rbcol.co



3. Profesión o perfil profesional del perito

Ingeniero Industrial de la Universidad Javeriana, PMP Certificado | MSc en Mercadeo – Universidad de los Andes. Amplia experiencia en procesos de reestructuración empresarial con resultados tangibles en reducción de costos, gestión por procesos, mejora de cultura organizacional y gestión de pasivos financieros con bancos locales e internacionales. Experiencia en proceso de M&A y negociación empresarial.

Consultor y estratega empresarial en procesos de transformación en distintas organizaciones. Socio de Banca de inversión de la firma.

Ha sido ejecutivo de las siguientes compañías:

- Vicepresidente Financiero y Administrativo de RCN TV
- Vicepresidentes Financiero en Codere (Grupo Casinos)
- Vicepresidente Financiero en Recaudo Bogotá
- Vicepresidente Financiero en EPS Famisanar
- Gerente de Planeación de Producto en General Motors
- Jefe de Precios en General Motors
- Analista de Costos en General Motors

Ha participado en Juntas Directivas de Win Sports, Pago Simple (Operador de Pila), Ecocapital (Recolección de Basuras), Aress (Broker de seguros), entre otros.

Ha participado activamente en procesos de disputas legales, acompañando a empresas como perito financiero y contable

Cuenta con el código de evaluador AVAL-79688785, certificado por la Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores – ANA



PIN de Validación: aa3c0a81



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) MAURICIO SERNA TORO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79688785, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 17 de Septiembre de 2021 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-79688785.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) MAURICIO SERNA TORO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción
17 Sep 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
17 Sep 2021

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: b6980b06



Titulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Ingeniero Industrial- La Pontificia Universidad Javeriana
Especialista en Mercadeo-Universidad de los Andes

Que revisados los archivos de antecedentes de procesos disciplinarios de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) MAURICIO SERNA TORO, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 79688785

El(la) señor(a) MAURICIO SERNA TORO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b6980b06

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los un (01) días del mes de Octubre del 2024 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

4. No he realizado publicaciones relacionadas con la materia del peritaje en los últimos diez (10) años.
5. He sido designado como Perito en:
 - Dictamen Financiero asociado a la relación comercial entre la compañía Naser Seguridad Ltda. y el Éxito S.A, a raíz del contrato suscrito entre las partes. Acuerdo privado entre las partes.

- Dictamen Financiero y Contable de la compañía Flores Cattleya SAS, representado por el doctor Luis Alfredo Barragán del a firma Asteri S.A.S., para analizar el daño patrimonial de su accionista Cattleya Farm en Liquidación, Luis Benigno Moncada y Julián Andrés García. Tramite 134980 en Centro de Arbitraje y Conciliación de Cámara de Comercio de Bogotá, Doctor Juan Carlos Henao Pérez – Árbitro Único.
- Dictamen Financiero y Contable de la compañía Recrefam S.A., representada por David Díaz Cano de la firma Díaz & Ocampo Abogados S.A.S., para analizar el lucro cesante sufrido en ocasión de la configuración del riesgo asegurable contratado en la póliza Multirriesgo Daño Material, por interrupción del negocio como consecuencia de la pandemia del Coronavirus Covid-19 y las medidas adoptadas por el gobierno nacional y local para su contención y mitigación. Demanda en contra de La Equidad Seguros Generales O.C. en el Juzgado 5 Civil del Circuito de Pereira.
- Dictamen Financiero y Contable de la compañía Fam S.A., representada por David Díaz Cano de la firma Díaz & Ocampo Abogados S.A.S., para analizar el lucro cesante sufrido en ocasión de la configuración del riesgo asegurable contratado en la póliza Multirriesgo Daño Material, por interrupción del negocio como consecuencia de la pandemia del Coronavirus Covid-19 y las medidas adoptadas por el gobierno nacional y local para su contención y mitigación. Demanda en contra de La Equidad Seguros Generales O.C. en el Juzgado 5 Civil del Circuito de Pereira.
- Dictamen Financiero y Contable del señor Jaime Bronstein Tisminesky, representado por Alejandro Mejía Ortiz de la firma CMM Legal S.A.S., para analizar el daño patrimonial causado por la Nación.
- Designado como perito auxiliar de la justicia para determinar el daño emergente y el lucro cesante en el proceso de acción de grupo con Radicado # 050013333017 2019 00242 00 con el juzgado 17 de oralidad de Medellín, con objeto de la demanda de grupo suscrita el grupo de afectados en el incendio de la Plaza de Mercado Central Mayorista de Medellín, Bloque Maldivas, actualmente en curso.
- Dictamen Financiero y Contable de la compañía HB Human Bioscience S.A.S., representado por Nelson Ricardo Esteban Duarte de la firma Esteban Mejía Abogados, para analizar el daño emergente y lucro cesante por el retraso en la liberación de recursos embargados que hacían parte de la caja de la empresa y que, por autorización expresa del juzgado, no fueron girados en el momento correcto. Demanda en contra de La Nación - Rama Judicial (Dirección Ejecutiva de Administración Judicial DEAJ) Ministerio de Justicia y del Derecho, Consejo Superior de la Judicatura, Agencia Nacional de Defensa Jurídica y Juzgado Civil del Circuito de Funza.
- Dictamen Financiero y Contable de la compañía Multiobras Sistemas Drywall S.A.S., representado por César Leonardo Mateus Herrera, para la comprobación de propiedad del inventario ubicado en su establecimiento de comercio que se encuentra embargado dentro de la demanda ejecutiva de mayor cuantía interpuesta por la compañía Consorcio Metalúrgico Nacional Ltda. en contra de Acegal Ltda.
- Dictamen de contradicción para evaluar el Avalúo de la Lonja de Propiedad Raíz de Medellín, aportado como soporte a la demanda interpuesta por el Grupo Papelero S.A en contra de EPM (Empresas Públicas de Medellín) y su aseguradora Suramericana de Seguros para solicitar la compensación por los daños asociados en el siniestro que ocurrió en Medellín el

día 15 de noviembre de 2022 por la rotura de un tubo madre de agua en esa ciudad, servicios contratados por la aseguradora.

- Dictamen Financiero y Contable de la Corporación de Fomento Cívico y Cultural, representado por Javier Tamayo Jaramillo de la firma Tamayo Jaramillo & Asociados S.A.S., para analizar los hechos y cálculos de los impactos económicos asociados a la gestión de su director durante los años 2003 al 2022.

6. He sido designado como perito o experto por parte de la compañía FAM S.A para la elaboración del dictamen pericial que cálculo el lucro cesante sufrido por la Pandemia en el 2020, este último curso en el Juzgado 5 Civil del Circuito de Pereira bajo el radicado 66001-31-03-005-2022-00399-00.

7. No estoy involucrado en ninguna de las causales ni en ninguna de las incompatibilidades legales del artículo 50 del Código General del Proceso. (Ver recuadro)

1. A quienes por sentencia ejecutoriada hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la administración de justicia o la Administración Pública o sancionados por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura o sus Seccionales.
2. A quienes se les haya suspendido o cancelado la matrícula o licencia.
3. A quienes hayan entrado a ejercer un cargo oficial.
4. A quienes hayan fallecido o se incapaciten física o mentalmente.
5. A quienes se ausenten definitivamente del respectivo distrito judicial.
6. A las personas jurídicas que se disuelvan.
7. A quienes como secuestres, liquidadores o administrador de bienes, no hayan rendido oportunamente cuenta de su gestión, o depositado los dineros habidos a órdenes del despacho judicial, o cubierto el saldo a su cargo, o reintegrado los bienes que se le confiaron, o los hayan utilizado en provecho propio o de terceros, o se les halle responsables de administración negligente.
8. A quienes no hayan realizado a cabalidad la actividad encomendada o no hayan cumplido con el encargo en el término otorgado.
9. A quienes sin causa justificada rehusaren la aceptación del cargo o no asistieren a la diligencia para la que fueron designados.
10. A quienes hayan convenido, solicitado o recibido indebidamente retribución de alguna de las partes.
11. A los secuestres cuya garantía de cumplimiento hubiere vencido y no la hubieren renovado oportunamente.

8. He sido designado como perito auxiliar de la justicia para determinar el daño emergente y el lucro cesante en el proceso de acción de grupo con Radicado # 050013333017 2019 00242 00 con el juzgado 17 de oralidad de Medellín, con objeto de la demanda de grupo suscrita el grupo de afectados en el incendio de la Plaza de Mercado Central Mayorista de Medellín, Bloque Maldivas, actualmente en curso. Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones aplicados en este proceso, y en otros efectuados previamente, no difieren ni interfieren respecto de cualquiera de mis trabajos anteriores.

9. Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones aplicados no difieren de los aplicados en el ejercicio normal de mi profesión ni en otros procesos (numerales 8 y 9 del artículo 226 del Código General del Proceso).

10. Que mi equipo y yo hemos actuado leal y fielmente en el desempeño de nuestra labor, con objetividad e imparcialidad, tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes y, asimismo, que la opinión profesional

es independiente y corresponde a nuestra real convicción profesional (inciso cuarto del artículo 226 del CGP).

11. Los documentos con base en los cuales se rindió el dictamen se encuentran relacionados y anexos al mismo. Estos fueron verificados personalmente por el equipo de expertos que participó en su elaboración (numeral 10 del inciso 6 del CGP).

12. Los métodos empleados y los fundamentos técnicos para llegar a las conclusiones del dictamen se encuentran descritos y explicados en el cuerpo del dictamen (Inciso quinto del art. 226 del CGP).

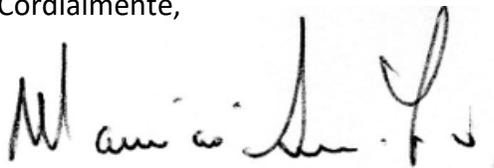
13. Las demás personas que participaron en la preparación de este dictamen son:

PAOLA GOMEZ

Profesional en Finanzas y Comercio Exterior, con una sólida experiencia en análisis financiero y gestión, ha trabajado en diferentes roles clave. Como Analista de Crédito y Cartera en el sector de ventas al por mayor de productos agroquímicos, ha destacado en el análisis de Estados de Situación Financiera para la asignación de cupos de crédito, así como en la generación de informes de ventas y estudios de cartera. En su etapa como Analista Financiera en Instituciones de Educación Superior, se encargó de la elaboración y control de presupuestos, contribuyendo a una gestión financiera eficiente.

En su rol más reciente en el equipo de Russell Bedford en Banca de Inversión y Finanzas Corporativas, se destaca en la valoración de compañías, la estructuración de deuda, diagnósticos financieros y acompañando dictámenes periciales desde la debida diligencia, estructuración y planteamiento de la problemática, así como la formalización documental requerida para presentar el documento como prueba dentro de un proceso de litigio ante las entidades competentes.

Cordialmente,



MAURICIO SERNA TORO
C.C. 79.688.785 de Bogotá
Ingeniero Industrial
Universidad Javeriana

2. OBJETO DE LA PRUEBA PERICIAL

2.1. Generalidades del Informe

El presente documento contiene el dictamen de Parte encargado por David Díaz Cano, identificado con cédula de ciudadanía No 1.088.238.833 de Pereira, tarjeta profesional T.P. 177.088 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actuando en calidad de abogado inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Díaz y Ocampo Abogados S.A.S., identificada con el NIT. 901.136.330-9, con domicilio en la ciudad de Pereira, firma apoderada especial de la sociedad Recrefam S.A.S. identificada con el NIT 816.008.815-2; nos ha solicitado rendir el dictamen pericial respecto al valor total del lucro cesante sufrido por Recrefam S.A.S. con ocasión de la configuración del riesgo asegurable contratado en la póliza Multirriesgo Daño Material No. AA021246 a través de la empresa La Equidad Seguros Generales NIT: 860.028.415-5, por interrupción del negocio como consecuencia del Paro Nacional 2021 y las medidas preventivas adoptadas por el gobierno departamental y municipal.

En adelante Recrefam S.A.S se llamará “Recrefam” o la “Compañía” y, su contraparte La Equidad Seguros Generales se llamará “La Aseguradora”.

2.2 Metodología y documentación del informe:

- I. Para el desarrollo de la presente prueba pericial, atendiendo los objetivos del informe de manera independiente y con objetividad, hemos tomado todas las pruebas contables y documentales disponibles en la compañía para sustentar los hallazgos del dictamen.
- II. En el desarrollo de este informe, nos referiremos a dos grupos principales de documentos:
 - a. Documentos relativos a aspectos generales: libros contables, estados financieros, facturas, certificados, entre otros; así como, los principios de auditoría y las convenciones usadas para presentar los respectivos anexos.

Desde el punto de vista de documentación sobre información general, fueron revisados:

- Extractos de información contable de los años 2019, 2020 y 2021, tomados directamente del sistema de información contable.
- Reporte de venta informando el número de clientes atendidos en los períodos atendidos.
- Revisión detallada de las pólizas de seguros suscritas entre la aseguradora y la empresa.
- Revisión de las facturas por concepto de pago de prima de las pólizas de seguros.
- Estados financieros y notas a los estados financieros de las empresas objeto de análisis.
- Revisión de los certificados de cámara de comercio de las empresas en cuestión.
- Consulta de la composición accionaria de las empresas en cuestión.
- Revisión de los certificados de cámara de comercio de las empresas en cuestión.
- Otro tipo de información relevante adicional.

b. Documentos relativos a aspectos específicos: Haremos referencia a los documentos, exámenes, métodos y experimentos aplicados a los datos y a las respectivas conclusiones

producto de los hallazgos; en ese orden de ideas, cada afirmación del informe es probada con un documento específico.

III. Las convenciones usadas para el manejo del anexo son los siguientes:

PT-(#): documento de trabajo número.

(#).(#): sub-documento de trabajo número.

IV. Los documentos utilizados para el presente informe se presentan en la tabla de anexos adjunta al final del Informe.

Los procedimientos y metodología aplicados para efectuar el presente dictamen pericial se resumen en los siguientes apartados:

- Procedimientos de evaluación de la fiabilidad de la documentación facilitada a partir de revisión de la documentación física aportada por el demandante y contrastación con la información registrada en el sistema contable de la compañía a través de sus registros contables.
- Recopilación financiera a través de la organización de los registros contables de manera cronológica, con el objeto de poder calcular de manera pormenorizada el lucro cesante generado producto de la disminución de ingresos por el Paro Nacional en el 2021.
- Los procedimientos y metodología aplicados por este perito son aquellos que, con base en su formación y experiencia, ha considerado idóneos, entre los comúnmente aceptados, para concluir sobre el objeto del dictamen, una vez analizada la información a la que ha tenido acceso.

En este informe se detallarán de forma pormenorizada las actuaciones, cálculos, operaciones y comprobaciones realizadas en el proceso de análisis. Asimismo, se hará referencia en su caso a la normativa o doctrina que avale el método científico o técnico de prueba utilizado para la comprobación de los hechos, el cual también habrá de ser objeto de explicación en este apartado.

En este sentido se detallarán los razonamientos y consideraciones desarrollados por el perito con base en su experiencia y conocimientos profesionales, su aplicación técnica y científica a los hechos objeto de controversia, evitando utilizar un lenguaje excesivamente técnico. Es el perito el que ha de responsabilizarse como experto en la materia de la elección de los procedimientos que considera más adecuados y del alcance de estos.

En caso de existir diversas formas, o métodos o normas aplicables al supuesto analizado, se explicará la razón por la que se ha optado por la aplicación de uno de ellos en concreto. Tras el análisis de los hechos y la aplicación de los conocimientos técnicos y científicos se obtendrán las conclusiones extraídas por el perito.

2.3. Delimitación de responsabilidades y limitación de distribución

El presente documento ha sido preparado por RUSSELL BEDFORD RBG S.A.S. (en adelante, "RBG") como parte de la ejecución de una asesoría solicitada por la empresa RECREFAM S.A.S. para tal fin,

en donde nuestra firma, RUSSELL BEDFORD RBG S.A.S. actúa como perito financiero y contable para evaluar los impactos económicos de la situación planteada, buscando esclarecer el lucro cesante del caso de acuerdo con el cuestionario realizado por el apoderado de los contratantes del estudio. El periodo analizado comprende entre el mes de 28 abril del 2019 hasta el 31 de mayo de 2021.

RUSSELL BEDFORD RBG S.A.S. hace parte de la red Internacional Russell Bedford International, en Colombia tienen varias oficinas ubicadas en Medellín, Cali, Cartagena, Barranquilla y Bogotá, las cuales operan de forma independiente para obtener una cobertura a nivel nacional de la Red.

Este dictamen se ha emitido a los únicos efectos de ser aportado por parte de la empresa como medio de prueba en el procedimiento judicial referido en la Sección de Generalidades, no estando permitido su uso para cualquier otra finalidad, salvo autorización del perito que lo suscribe o lo que provea al respecto el tribunal. En consecuencia, este Informe no deberá ser distribuido a terceras partes distintas de las partes de esta controversia y el Tribunal, así como aquellas a las que la Ley atribuya tal derecho.

Así mismo, este informe no debe ser utilizado para fines distintos de los descritos, por lo que no asumimos responsabilidad profesional alguna frente a personas distintas de los usuarios anteriormente indicados que pudieran tener acceso a este informe sin mediar nuestro consentimiento previo por escrito.

El trabajo realizado no corresponde a una auditoría de cuentas. El alcance de nuestro trabajo no ha contemplado la realización de una auditoría de la información financiera que se incluye o se adjunta a nuestro Informe, por lo que no expresamos una opinión de auditoría sobre la citada información financiera.

2.4. Reserva de la información

He expresado en el presente informe mi entendimiento de las cuestiones sobre las cuales se me ha requerido mi opinión como Experto Independiente. Todos los asuntos sobre los que me he pronunciado entran dentro de mi ámbito de conocimiento. No me pronuncio sobre aspectos legales o sobre las consecuencias legales de lo que analizo en el mismo.

En el momento de firmar este informe considero, a mi leal saber y entender, que es completo y adecuado a las circunstancias. Todo ello sin perjuicio de la eventual existencia de otros datos, a la fecha desconocidos por este perito, cuyo análisis le hubiera podido llevar a conclusiones distintas a las aquí expuestas.

Este informe únicamente se actualizará a solicitud de la parte que nos ha contratado, o en su caso de los tribunales competentes, por lo que no asumimos ninguna responsabilidad sobre aspectos ocurridos o conocidos con posterioridad a la emisión de este y que pudieran modificar nuestras conclusiones.

Notificaremos a los destinatarios de este Informe si por cualquier razón, con posterioridad a su emisión, consideramos que el mismo debería incluir alguna salvedad o consideración significativa.



En aquellos casos en los que no he tenido un conocimiento directo sobre los datos que se incluyen en este Informe, he detallado la fuente de la que procedía la información.

3. MARCO TEORICO

- **LUCRO CESANTE:**

Es la utilidad, ganancia o provecho dejado de percibir a consecuencia de algún daño ocasionado por un tercero, incumpliendo una obligación o retraso e imperfección de un cumplido.

En cuanto al lucro cesante, el artículo 1614 del Código Civil, establece que corresponde con *“la ganancia o provecho que deja de reportarse a consecuencia de no haberse cumplido la obligación, o cumplido imperfectamente, o retardado su cumplimiento.”*, en este sentido, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 7 de diciembre de 2017 precisó que *“el lucro cesante tiende a aumentarlo (el patrimonio), corresponde a nuevas utilidades que la víctima presumiblemente hubiera conseguido de no haber sucedido el hecho ilícito o el incumplimiento.”*

Más concretamente, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en decisión de recurso de casación del 28 de diciembre de 2013 señaló que *“el lucro cesante, se concreta en la afectación de un interés lícito del damnificado a percibir una ganancia, provecho o beneficio de tipo económico, que ya devengaba o que habría obtenido según el curso normal u ordinario de los acontecimientos”*.

Existen principalmente dos tipos de lucro cesante a saber: a) Lucro Cesante Actual, que se refiere a las ganancias que se dejaron de percibir desde el momento del hecho dañoso hasta el momento de la sentencia; y b) Lucro Cesante Futuro, que se refiere a las ganancias que se dejarán de percibir desde el momento de la sentencia en adelante.

- **METODOLOGÍA DE INDEMNIZACIÓN INGLESA:**

Modalidad de cobertura de siniestros, bajo la cual se indemnizan las utilidades dejadas de percibir desde el momento del siniestro y terminando cuando la empresa haya alcanzado su nivel normal de ingresos; limitando su amparo al periodo de indemnización determinado en la póliza de lucro cesante.

- **CORRECCION MONETARIA:**

Es un método financiero que ajusta el valor de una cantidad de dinero a lo largo del tiempo para mantener su poder adquisitivo frente a la inflación. En Colombia se utiliza el Índice de Precios al Consumidor (IPC) para este propósito, que es un indicador económico que mide la variación de los precios de una canasta de bienes y servicios.

Para efectuar la indexación se realizará la siguiente formula:

$$VAP_{t-j,t} = \frac{IPC_t}{IPC_{t-j}} \text{ Donde:}$$

$VAP_{t-j,t}$: Valor actual del peso t-j, t

IPC_t = Índice de Precios al Consumidor del mes actual

IPC_{t-j} = Índice de Precios al Consumidor del mes inicial

4. DEFINICIONES

Para efectos de facilidad del lector del presente documento, hemos identificado los principales actores y objetos que participan en este documento, creando una descripción clara y concisa de los más relevantes así:

4.1 Actores de la disputa

RECREFAM S.A.S.

Identificada con Nit No 816.008.815-2, es una persona jurídica que tiene por objeto social la promoción y prestación de servicios turísticos con especial énfasis en el ecoturismo, la explotación de sitios de interés de turismo y el fomento de la recreación familiar a través de los paisajes naturales en instalaciones propensas como piscinas termales, piscinas de agua fría, cascadas, cuevas, laderas de montañas, la realización de caminatas ecoturísticas, canotaje, rappel y actividades recreativas que no afecten el medio ambiente, entre otros. Recrefam S.A.S. desarrolla su objeto social a través de la operación y administración del establecimiento de comercio “Balneario Santa Helena”.

BALNEARIO SANTA HELENA:

Establecimiento de comercio identificado con la matrícula mercantil 20640 del 11 de marzo de 1998 de la Cámara de Comercio de Santa Rosa de Cabal, ubicado en el kilómetro 9, vereda San Ramón del municipio de Santa Rosa de Cabal. Dicho establecimiento de comercio es propiedad de la sociedad Operadora Agropecuaria Operagro S.A.S. pero, en virtud de un contrato de colaboración empresarial celebrado entre Recrefam S.A.S, Operadora Agropecuaria Operagro S.A.S. y otras partes, es Recrefam S.A.S. la encargada de la operación y administración del Balneario Santa Helena.



LA EQUIDAD SEGUROS

La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, identificado con Nit No 860.028.415-5; es una aseguradora cooperativa, que brinda servicios de protección a las personas, sus familias, bienes y empresas. Es la empresa que vendió la póliza de seguros a Recrefam con distintas coberturas, entre ellas, la cobertura de Lucro Cesante.

LA PÓLIZA DE SEGUROS

La póliza de seguros suscrita y pagada tiene una cobertura de Lucro cesante por valor asegurable de \$ 13.371.610.564 pesos (según la factura No. AA068039 con la que se adquirió la póliza y la facturas No. AA081259 que corresponden a la renovación de esta, fijando como suma asegurada por concepto de: "Lucro cesante por incendio (forma inglesa – pérdida de utilidad)", la suma de \$4.709.272.681) para el período objeto de análisis del impacto económico, contenido entre el 28 de abril de 2021 al 31 de mayo de 2021.

4.2 Definiciones Contractuales Póliza de Seguros

UTILIDAD BRUTA:

Es el monto por el cual los ingresos del negocio y el valor del inventario al fin del año de ejercicio exceden la suma total del valor del inventario al comienzo del mismo año de ejercicio más el valor de los gastos específicos de trabajo.

AÑO DE EJERCICIO:

Para los efectos de esta póliza la expresión "año de ejercicio" significa el año que termina el día en que se cortan, liquidan y fenecen las cuentas anuales en el curso ordinario del negocio.

PERIODO DE INDEMNIZACIÓN:

Es el periodo que empieza con la ocurrencia del "daño" y termina a más tardar el número de meses señalado en la carátula, durante el cual los resultados del negocio están afectados a causa del "daño". Para efectos de la presente cobertura y salvo estipulación expresa en contrario se establece un periodo de indemnización de seis (6) meses.

PORCENTAJE DE UTILIDAD BRUTA:

Es la relación porcentual que representa la utilidad bruta respecto a los ingresos del negocio durante el año de ejercicio inmediatamente anterior a la fecha del "daño".

INGRESOS DEL NEGOCIO:

Son las sumas pagadas o pagaderas al asegurado por mercancías vendidas y entregadas; y por servicios prestados en el curso del negocio en el establecimiento.

INGRESO ANUAL:

Es el ingreso durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha del daño.

INGRESO NORMAL:

Es el ingreso durante aquel periodo dentro de los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha del "daño" que corresponda con el periodo de indemnización. Nota 1: Para establecer el porcentaje de utilidad bruta, ingreso anual e ingreso normal se tendrá en cuenta lo siguiente: Las cifras deben ajustarse, teniendo en cuenta las tendencias del negocio y las circunstancias especiales y demás cambios que le afecten antes o después del "daño", de tal suerte que, después de ajustadas, las cifras representen hasta donde sea razonablemente posible las que se hubiesen obtenido durante el período correspondiente después del "daño", si este no hubiese ocurrido. Nota 2: Si durante el periodo de indemnización el asegurado u otra persona obrando por cuenta de él y para el beneficio

del negocio venden mercancías o prestan servicios en lugares que no sean del establecimiento anotado en la póliza, el total de las sumas pagadas o pagaderas al asegurado por tales ventas o servicios entrará en los cálculos para determinar el monto de los ingresos del negocio durante el periodo de indemnización. *Nota 3:* Si algún gasto permanente del negocio estuviese excluido del amparo (por haberse deducido al calcular el monto de la utilidad bruta tal como se define en la misma); al computar el monto de la indemnización por razón del aumento de los gastos de funcionamiento, solo entraran en los cálculos, la proporción de dichos gastos adicionales de funcionamiento, que la utilidad bruta tiene en comparación con los gastos no amparados, sumados a la utilidad bruta.

FORMA DE CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN SEGÚN CONTRATO:

Con respecto a la disminución de los ingresos: La suma que resulte de aplicar el porcentaje de utilidad bruta al monto en que, a consecuencia “daño”, se hubiesen disminuido los ingresos normales del negocio, durante el periodo de indemnización.

Con respecto al aumento de los gastos de funcionamiento: Los gastos adicionales en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el único propósito de evitar o reducir la disminución de los ingresos normales del negocio que hubiesen ocurrido durante el periodo de indemnización; si tales gastos no se hubiesen hecho, pero sin exceder, en ningún caso en total, la suma que resulte de aplicar el porcentaje de utilidad bruta al valor de la rebaja evitada por tales gastos.

Nota: Se deducirá cualquier suma economizada durante el periodo de indemnización, con respecto a aquellos costos y gastos del negocio que hayan podido suprimirse o reducirse a consecuencia del “daño”. Si la suma asegurada bajo esta póliza es menor que la suma que resulte de aplicar el porcentaje de utilidad bruta a los ingresos anuales del negocio, el monto a pagar será reducido proporcionalmente.

UTILIDAD DE REFERENCIA O UTILIDAD MARGINAL

En estricto sentido, desde el punto de vista financiero, el término Utilidad Bruta hace referencia a la diferencia entre los ingresos y los costos. Para el presente caso, la utilidad de referencia o utilidad marginal será la utilidad que se calculará tomando los ingresos, restando los costos asociados a la operación y los gastos directos o de funcionamiento requeridos para poder prestar el servicio asociado a la operación de la empresa. En ese orden de idea, la definición respetará lo que está escrito en el clausulado de la póliza de seguro. Simplemente, deseamos que los términos sean llamados, desde el punto de vista financiero, de la manera correcta.

5. ANTECEDENTES DE LA DISPUTA

El presente dictamen pericial busca hacer el cálculo económico de la tasación de la póliza Multirriesgo Daño Material en su cobertura específica de Lucro Cesante, póliza Multirriesgo suscrita entre la empresa Recrefam S.A.S. y La Equidad Seguros suscrita durante el período del 4 de Julio de 2019 hasta el 4 de Julio de 2020, con renovación desde el 4 de julio de 2020 hasta 4 de agosto de 2020, segunda renovación desde 4 de agosto de 2020 hasta 04 de octubre de 2020 y ultima renovación desde 4 de octubre de 2020 hasta 4 de octubre 2021; sobre la cual, la empresa está solicitando la compensación a la aseguradora debido la disminución de sus ingresos a ocasión del Paro Nacional 2021, situación que generó un importante impacto económico en los resultados financieros de la empresa.

El resumen del impacto económico ocasionado por la disminución de la operación se resume así:

Item	28-abr-2021 al 31-may-2021
(+) Ingresos "Normales"	\$ 464.581.755
Porcentaje de Utilidad Marginal	15,31%
Utilidad Marginal Esperada	\$ 71.147.952

Según los cálculos efectuados, el porcentaje de utilidad bruta bajo la forma en que lo define la póliza de seguros es de 15,31%¹, los ingresos normales calculados equivalen a un valor de \$464.581.755, obteniendo una utilidad esperada para el ejercicio operacional de la empresa sin efectos del Paro Nacional de \$71.147.952. Acto seguido, al tomar este cálculo y restarlo de la pérdida real del ejercicio operacional de la empresa del año 2021 equivalente a \$155.201.986, obtendremos un resultado de \$226.349.938, resultado que debe ser ajustado por inflación al 30 de septiembre de 2024, obteniendo un resultado consolidado de \$299.349.938.

Item	28-abr-2021 al 31-may-2021
Utilidad Marginal Esperada 2021	\$ 71.147.952
Utilidad Marginal Real 2021	-\$ 155.201.986
Lucro Cesante	\$ 226.349.938
IPC junio 2021	108,78
IPCseptiembre 2024	144,02
Memo: Corrección Monetaria	\$ 73.327.559
Lucro Cesante Consolidado	\$ 299.677.497

Como *antecedentes del proceso*, nos permitimos capturar un resumen de hechos relevantes que dan contexto a la demanda así:

¹ Ver detalle de cálculo en respuesta a preguntas posteriormente en el documento.

Descripción de la póliza, sus renovaciones y/o modificaciones

El 23 de julio de 2019, La Equidad Seguros Generales O.C. expidió la Póliza Multirriesgo Daño Material AA021246, mediante Factura No. AA068039, en la que figura como tomador, asegurado y beneficiario la sociedad Recrefam S.A.S., con vigencia desde 4 de julio de 2019 hasta el 4 de julio de 2020.

El 8 de julio de 2020, La Equidad Seguros Generales O.C. expidió una renovación de la Póliza Multirriesgo Daño Material AA021246, mediante la Factura No. AA078917, con vigencia desde el 04 de julio hasta el 04 de agosto del 2020, y en la Sección “*TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN*” se consignó: “*SE ACLARA QUE SE AMPARA LA OPERACIÓN Y LOS BIENES EN CADA PÓLIZA*”.

El 31 de julio de 2020, La Equidad Seguros Generales O.C. expidió una nueva renovación de la Póliza Multirriesgo Daño Material AA021246, mediante la Factura No. AA079447, con vigencia desde el 04 de agosto hasta el 04 de octubre del 2020; y en la Sección “*TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN*” se consignó: “*UBICACION: KM 9 VEREDA SAN RAMÓN.*”

El 27 de octubre de 2020, La Equidad Seguros Generales O.C. expidió una renovación de la Póliza Multirriesgo Daño Material AA021246, mediante la Factura No. AA081259, con vigencia desde el 04 de octubre de 2020 hasta el 04 de octubre del 2021.

De acuerdo con lo anterior, desde el 04 de julio de 2019 y hasta el 04 de octubre de 2021, la póliza ha tenido las siguientes vigencias y renovaciones:

Vigencias	Bienes Asegurados	Amparos	Valor Asegurable
Desde 4 de julio de 2019 hasta 4 de julio de 2020	<u>Actividad:</u> Balneario <u>Dirección del riesgo:</u> Calle 14 No.15-52 Santa Rosa de Cabal	Lucro cesante por Incendio (Forma Inglesa – Pérdida de Utilidad)	\$ 13.371.610.564
Renovación desde 4 de julio de 2020 hasta 4 de agosto de 2020.	<u>Actividad:</u> Balneario <u>Dirección del riesgo:</u> Calle 14 No.15-52 Santa Rosa de Cabal	Lucro cesante por Incendio (Forma Inglesa – Pérdida de Utilidad)	\$ 13.371.610.564
Renovación desde 4 de agosto de 2020 hasta 04 de octubre de 2020.	<u>Actividad:</u> Balneario. <u>Dirección del riesgo:</u> Kilómetro 9 vereda San Ramón.	Lucro cesante por Incendio (Forma Inglesa – Pérdida de Utilidad)	\$ 13.371.610.564
Renovación desde 4 de octubre de 2020 hasta 4 de octubre 2021.	<u>Actividad:</u> Balneario. <u>Dirección del riesgo:</u> Kilómetro 9 vereda San Ramón.	Lucro cesante por Incendio (Forma Inglesa – Pérdida de Utilidad)	\$ 4.709.272.181

En la carátula de la Póliza Multirriesgo Daño Material AA021246 vigente desde el 04 de julio de 2019, y en las renovaciones con vigencia hasta el 4 de octubre de 2021, se estableció que las condiciones

generales aplicables serían las consagradas en la forma 02/03/2020-1501-P-07-000000000002803-DOCI.

Ocurrencia del siniestro



Durante el año 2021, cuando el país se estaba recuperando de la Pandemia, el cierre total del sector turístico y el aislamiento obligatoria que se vivió en el 2020, inicia el denominado “estallido social” el 28 de abril de 2021. Este día iniciaron las movilizaciones y protestas a nivel nacional en Colombia, protestas asociadas la reforma tributaria del gobierno del presidente Iván Duque.

Fuente: https://colombia.as.com/colombia/2021/04/28/actualidad/1619634480_735072.html

Algunos de los bloqueos viales se dieron en las rutas nacionales, generando para el municipio de Santa Rosa de Cabal una grave afectación respecto de la movilidad de los vehículos de transporte, tanto públicos como privados, que pretendían ingresar o salir de esta zona. El paso vehicular era intermitente o fue totalmente obstruido, dejando el municipio aislado de la comunicación vial con los municipios aledaños.

A causa del Paro Nacional de 2021, las altas tasas de lesionados y fallecidos, la gobernación de



Fuente: <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/paro-28-de-abril-puntos-de-concentracion-en-pereira-y-risaralda-584309>

Risaralda el 30 de abril de 2021, por medio del Decreto 358 y la Alcaldía de del Municipio de Santa Risa de Cabal por medio del Decreto 131, declaró toque de queda y ley seca desde 3:00 PM de este día hasta las 5:00 AM el 3 de mayo de 2021.

El 1 de mayo de 2020, diferentes propietarios de vehículos de carga y ciudadanos bloquearon la ruta Dosquebradas – Santa Rosa de Cabal, específicamente en la Glorieta La Romelia, atravesando sus vehículos alrededor de la glorieta y las vías que colindan con esta, impidiendo el paso total de cualquier vehículo que pretendiera pasar, ingresar o salir del municipio de Santa Rosa de Cabal.

Desde el 3 de mayo hasta el 8 de mayo de 2021, se mantuvo bloqueada de forma intermitente la vía Santa Rosa de Cabal - Manizales, a la altura del barrio Los Artesanos, impidiendo el tránsito vehicular en ambos sentidos, esto es, el paso, ingreso y/o salida del municipio de Santa Rosa de Cabal.



Fuente: <https://www.elespectador.com/colombia-20/conflicto/pereira-violencia-contra-manifestantes-durante-el-paro-nacional/>

Desde el 9 hasta el 14 de mayo de 2021, se presentaron concentraciones de personas y vehículos que mantuvieron bloqueada la vía Santa Rosa de Cabal - Manizales, a la altura del barrio Los Artesanos, impidiendo el tránsito vehicular normal en ambos sentidos, esto es, el paso, ingreso y/o salida del municipio de Santa Rosa de Cabal.

El 14 de mayo de 2021, los manifestantes despejaron la vía Santa Rosa de Cabal - Manizales, a la altura del barrio Los Artesanos, de

manera voluntaria, permitiendo el tránsito intermitente de vehículos.

El 20 de mayo de 2021, el gobierno nacional, con el fin de despejar la ruta Dosquebradas – Santa Rosa de Cabal, específicamente en la Glorieta La Romelia, y así permitir el tránsito normal de vehículos, desplegó un operativo militar en acompañamiento del Escuadrón Móvil Antidisturbios, en el que logró que la vía retornara a su normalidad.

Los días 23 de mayo y 16 de junio de 2021, se realizaron nuevas concentraciones y manifestaciones, las cuales fueron levantadas el mismo día.

Las manifestaciones, movilizaciones, bloqueos, concentraciones a nivel nacional se mantuvieron hasta el 28 de junio de 2021. Sin embargo, el riesgo amparado por la Póliza se extendió sólo hasta el 31 de mayo de 2021.

Como consecuencia de lo anterior, desde el 28 de abril de 2021 hasta el 31 de mayo de 2021, el establecimiento de comercio Balneario Santa Helena, tuvieron un detrimento en sus ingresos debido a que resultó imposible para los turistas el desplazamiento desde sus ciudades de origen hasta el municipio donde se prestan los servicios ecoturísticos.

La situación descrita representó la suspensión temporal de la operación y explotación económica del establecimiento ecoturístico. Es decir, configuró un lucro cesante para Recrefam S.A.S.

6. CUESTIONARIO

1. A partir de la revisión de la información financiera, ¿Cuál considera que es el periodo comparable para el análisis de Lucro Cesante objeto de este documento?

A. Documento Soporte

PT.01.01	Estados Financieros de Recrefam para las vigencias 2019, 2020 y 2021
PT.01.02	Notas a los Estados Financieros de Recrefam para las vigencias 2019, 2020 y 2021
PT.01.03	Póliza de Todo Riesgo Daño Material Empresa
PT.01.04	Balances de prueba mensualizados para las vigencias 2019, 2020 y 2021 de la empresa Recrefam

B. Método Utilizado:

Para dar respuesta a esta pregunta, procedimos a recopilar la información incluida en los documentos soporte. De igual manera, solicitamos a la compañía una extracción directa de los registros contables mensuales de los años 2019, 2020 y 2021. Acto seguido, tomamos las cifras detalladas de los meses de abril y mayo de los años analizados, debido a que es el periodo del 2021 que se comparará como objetivo de este dictamen pericial. Posteriormente, emitimos nuestras conclusiones sobre los hallazgos.

C. Análisis efectuado

De acuerdo con la póliza, el ingreso normal es *“aquel periodo dentro de los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha del “daño” que corresponda con el periodo de indemnización”*². En este caso puntual, debería realizarse el cálculo con el periodo comprendido entre el 28 de abril al 31 de mayo de 2020. Sin embargo, como podemos evidenciar en la siguiente tabla adjunta, el año 2020 el mundo vivió una Pandemia ocasionada por el COVID 2019, lo que llevo a tomar medidas de control por parte del Gobierno colombiano, entre las cuales se incluía el cierre de la operación varios sectores económicos y el aislamiento obligatorio a partir del 16 de marzo hasta 10 de septiembre de 2020.

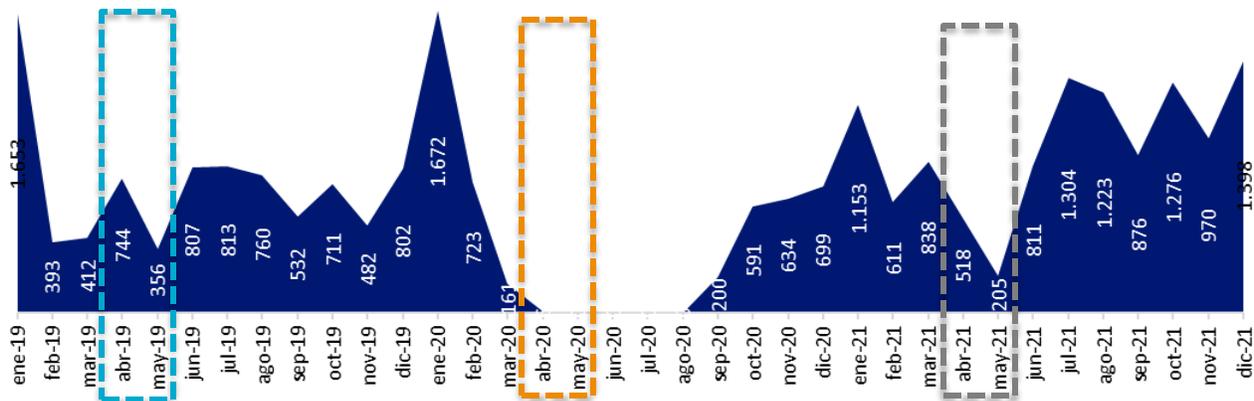
		Ingresos		
		2019	2020	2021
Mes	Año			
Abril		\$ 743.943.761	\$ 5.969.803	\$ 517.836.455
Mayo		\$ 355.773.916	\$ -	\$ 205.268.005

Debido a esta emergencia sanitaria, los establecimientos de comercio de la compañía Recrefam tuvieron un comportamiento atípico en el 2020, dada la suspensión de las operaciones ecoturísticas. En este orden de ideas, se considera pertinente asumir que, para efectos del cálculo de ingresos normales se realice esta estimación con el año inmediatamente anterior a esta situación, que para

² PT.01.03 Póliza de Todo Riesgo Daño Material Empresa

tal efecto es el año 2019, año en el que la compañía tuvo una operación estándar y sin ninguna situación particular que llegase a afectar su operación., sitúa ejemplificada en la tabla previa.

Ingreso Operacionales



Cifras en millones de pesos

D. Conclusión:

Por lo anterior, se concluye que, el año 2019 debería ser un periodo correcto con el cual se pueda realizar los cálculos pertinentes de este dictamen pericial de comparación referencial, debido a que el año anterior (2020) con el cual se debería comparar la operación del año 2021, objeto de análisis, no debería ser usado como un año comparable y/o de referencia dada la situación de pandemia que se vivió y que hace que la correcta comparación se deba hacer con el año previo a este, que para nuestro caso sería el año 2019.

2. A partir de la revisión de los estados financieros de la compañía Recrefam, así como de sus registros contables, ¿puede usted informar cual es el valor de los ingresos operacionales para el período comprendido entre el 28 de abril hasta el 31 de mayo de los años 2019 y 2021?

A. Documento Soporte

PT.02.01	Estados Financieros de Recrefam y notas para las vigencias 2019
PT.02.02	Estados Financieros de Recrefam y notas para las vigencias 2021
PT.02.03	Balances de prueba mensualizados para las vigencias 2019 y 2021 de la empresa Recrefam
PT.02.04	Auxiliar de Venta con extractos de la contabilidad entre las fechas objeto de análisis

B. Método Utilizado:

Para dar respuesta a esta pregunta, procedimos a recopilar la información incluida en los documentos soporte. De igual manera, solicitamos a la empresa, una extracción directa de los registros contables con los datos de ingresos entre el día 28 de abril del año 2019 y el 31 de mayo del año 2019. El mismo proceso se adelantó para la vigencia 2021 en el mismo período de análisis.

Acto seguido, procedimos a organizar la información en una hoja electrónica de datos y a efectuar los respectivos comparativos, para entender las diferencias.

C. Análisis efectuado

Al organizar la información entregada, encontramos los siguientes resultados con respecto a los ingresos operacionales reportados por la compañía para el período comprendido entre el 28 de abril de 2021 y el 31 de mayo de 2021, separados en dos columnas para su clara separación así:

Total Período	28/04 al 30/04	Mayo	TOTAL
2019	55.719.800	517.836.455	573.556.255
2021	10.412.195	205.268.005	215.680.200
		Diferencia	(357.876.055)

D. Conclusión:

- Los ingresos totales reales acumulados entre el 28 de abril de 2019 y 31 de mayo de 2019 fueron de \$573.556.255.
- Los ingresos totales reales acumulados entre el 28 de abril de 2021 y 31 de mayo de 2021 fueron de \$215.680.200.
- La diferencia entre los dos ingresos en los períodos analizados equivale a una reducción de \$327.876.055 en las ventas por efecto del cierre forzoso de la operación.

3. ¿Cuáles son los ingresos normales que identificó y calculó para Recrefam, asumiendo que no se hubiera dado el cierre de la operación por efecto del Paro Nacional en el período de análisis?

A. Documento Soporte

PT.03.01	Definiciones de Ingresos Normales de la póliza de seguro suscrita entre las partes
PT.03.02	Cifras históricas del cálculo de la inflación histórica (2010-2022). Fuente: Banco de la República.

B. Método Utilizado:

Para dar respuesta a este punto, procedimos a dar lectura al clausulado de la póliza de seguros, para entender la definición de ingreso normal. Esta definición dice de manera textual: *“es el ingreso durante aquel periodo dentro de los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha del “daño” que corresponda con el periodo de indemnización.”*

Acto seguido, y entendiendo que, en el evento de no haberse dado la disminución de ingresos operacionales de la compañía por el Paro Nacional en el balneario Santa Helena, los ingresos

hubieran tenido una “normalidad”, situación que a todas luces asume que las ventas de cualquier negocio, tienen unos inductores de ingreso asociados a temas orgánicos como el crecimiento de los precios por inflación, y otros inductores de ingresos de tipo inorgánico y/o asociados a la gestión de la empresa, su oferta de valor, competencia entre otros, que configura unos crecimientos y/o decrecimientos en sus ingresos, elementos que sumados consolidarían una base futura de ingresos para cualquier negocio.

En ese orden de ideas, procedimos a formalizar una metodología para definir unos ingresos normales que capturaran los anteriores elementos, basado principalmente en la razonabilidad del crecimiento de los ingresos históricos y del IPC, buscando definir un porcentaje de ajuste de los ingresos del año base de comparación (2019) que permitiera inferir unos ingresos de comparación para la vigencia 2021. Igualmente, se tuvo en cuenta las diferentes temporadas del año.

Posteriormente, se procedió a calcular el ingreso que eventualmente hubiera podido haber tenido la compañía durante el año 2021 sin la disminución de los ingresos ocasionados por el Paro Nacional.

C. Análisis efectuado

De manera inicial, se realizó la lectura del clausulado de la póliza de seguro, donde se define ingreso normal y establece las siguientes notas para resaltar:

Nota 1: Para establecer el porcentaje de utilidad bruta, ingreso anual e ingreso normal se tendrá en cuenta lo siguiente: Las cifras deben ajustarse, teniendo en cuenta las tendencias del negocio y las circunstancias especiales y demás cambios que le afecten antes o después del “daño”, de tal suerte que, después de ajustadas, las cifras representen hasta donde sea razonablemente posible las que se hubiesen obtenido durante el período correspondiente después del “daño”, si este no hubiese ocurrido.

Nota 2: Si durante el periodo de indemnización el asegurado u otra persona obrando por cuenta de él y para el beneficio del negocio venden mercancías o prestan servicios en lugares que no sean del establecimiento anotado en la póliza, el total de las sumas pagadas o pagaderas al asegurado por tales ventas o servicios entrará en los cálculos para determinar el monto de los ingresos del negocio durante el periodo de indemnización.

Nota 3: Si algún gasto permanente del negocio estuviese excluido del amparo (por haberse deducido al calcular el monto de la utilidad bruta tal como se define en la misma); al computar el monto de la indemnización por razón del aumento de los gastos de funcionamiento, solo entrarán en los cálculos, la proporción de dichos gastos adicionales de funcionamiento, que la utilidad bruta tiene en comparación con los gastos no amparados, sumados a la utilidad bruta.

Acto seguido, y según indicación del clausulado de la póliza, se identificó el ingreso genera durante los últimos 12 meses previos al evento que ocasionó el daño objeto de recobro de la póliza. En ese orden de ideas, los ingresos previos se encuentran incluidos en la tabla adjunta, la cual, para efectos de tener un rango mayor de análisis, incluyó una base desde el año 2016.

INGRESOS OPERACIONALES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
2016	2.423	538	1.322	426	667	1.029	1.339	1.055	834	927	823	1.095	12.477
2017	2.460	646	715	1.189	590	1.315	1.474	1.172	764	931	766	847	12.869
2018	1.354	344	758	334	274	624	860	613	481	548	471	698	7.359
2019	1.653	393	412	744	356	807	813	760	532	711	482	802	8.465
2020	1.672	723	161	6	0	0	0	0	200	591	634	699	4.685
2021	1.153	611	838	518	205	811	1.304	1.223	876	1.276	970	1.398	11.183

Estacionalidad Ingresos	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
2016	19%	4%	11%	3%	5%	8%	11%	8%	7%	7%	7%	9%	100,00%
2017	19%	5%	6%	9%	5%	10%	11%	9%	6%	7%	6%	7%	100,00%
2018	18%	5%	10%	5%	4%	8%	12%	8%	7%	7%	6%	9%	100%
2019	20%	5%	5%	9%	4%	10%	10%	9%	6%	8%	6%	9%	100%
2020	36%	15%	3%	0%	0%	0%	0%	0%	4%	13%	14%	15%	100%
2021	10%	5%	7%	5%	2%	7%	12%	11%	8%	11%	9%	12%	100%

VISITANTES / BAÑISTAS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
2016	82.627	27.762	44.902	17.861	27.394	36.042	45.006	38.979	45.198	34.642	34.955	41.370	476.738
2017	81.903	36.309	37.094	40.349	23.307	44.185	50.963	42.902	46.301	34.675	33.706	45.381	517.075
2018	76.977	32.219	43.171	26.912	25.264	35.310	44.352	38.410	42.288	33.925	43.383	47.867	490.078
2019	75.702	35.018	32.189	36.911	21.909	44.888	38.672	49.318	56.865	37.517	38.486	49.102	516.577
2020	86.430	34.583	13.865	-	-	-	-	-	4.869	14.661	16.110	18.420	188.938
2021	26.926	19.266	23.974	15.533	9.936	24.400	37.531	36.940	31.574	41.708	34.192	45.364	347.344

*(Ingresos operacionales en Millones de Pesos)

Luego procedimos a realizar el análisis de la estacionalidad de los ingresos, el número de visitantes mensuales y se identificaron los meses que hacen parte de la temporada alta (vacaciones, semana santa, entre otros) del año 2019. Posteriormente, se analizó la variación de los ingresos históricos de la compañía desde el año 2016 al 2021, así como la variación de los visitantes, obteniendo los siguientes resultados:

% Variación vs Año Anterior		
Año	Ingresos	No Visitantes
2016	N/A	N/A
2017	3,14%	8%
2018	-42,82%	-5%
2019	15,0%	5%
2020	-44,7%	-63%
2021*	32,1%	-33%

*En el año 2021 se realiza una comparación con el año 2019, debido a que el 2020 por el tema de la Pandemia, como se explicó en la pregunta número 1.

Como hecho relevante, hemos identificado que el 1 de noviembre de 2017 se firmó un contrato de cuentas en participación entre Recrefam S.A.S. en calidad de **Partícipe Operador** y otros en calidad de **Partícipes Revelados** para la operación y administración del establecimiento de comercio Balneario Santa Helena, razón que genera que los comparables de ingresos entre los años 2017 y 2018, razón por la cual no hemos tomado datos de referencia de ingresos de años previos, sino

únicamente del número de visitantes al balneario, para tratar de eliminar este efecto. En ese orden de ideas, tenemos un crecimiento de ingresos 2019 vs 2018 de 15% y de visitantes de un 5%.

Por otro lado, al analizar la variación del IPC de los años 2017 a 2021, evidenciamos que la misma se movió entre un valor de 1,61% y 5,62%. En ese orden de ideas, y asumiendo que la meta de IPC del gobierno es 5%, se estimó que 3 puntos porcentuales por encima de la inflación es un incremento conservador, lógico y de mercado que debería crecer la operación de la empresa de acuerdo con sus históricos y la tendencia del mercado. En ese orden de ideas, el crecimiento esperado de las ventas para los meses de abril 2021 a mayo 2021 se estimó, para el cálculo de los ingresos normales, con un incremento total del 8% vs el año 2019. Al tomar estos valores para estos meses, y asumir las ventas reales para los meses de enero 2021 a marzo 2021 y junio 2021 a diciembre 2021, se obtuvo un incremento consolidado del año de 32,1% vs 2019, solo para que el lector tenga un dato de referencia.

Una vez se establece el incremento esperado para el 2021, se procede a realizar la proyección de ingresos para el periodo comprendido entre 28 de abril de 2021 al 31 de mayo de 2021. Para hacer este cálculo, procedemos a restar, del valor del mes proyectado, el valor real de ventas ejecutado en el período no incluido en el rango de fechas, obteniendo un total de ingresos “normales” para el período comprendido entre el 28 de abril de 2021 al 31 de mayo de 2021 de \$464.581.755, según resultados de la tabla adjunta.

	abr-21	Mayo	TOTAL
Ingresos Proyectados	\$ 803.459.262	\$ 384.235.829	\$ 1.187.695.091
	28/04 al 30/04	Mayo	
Periodo 2021	\$ 80.345.926	\$ 384.235.829	\$ 464.581.755

D. Conclusión:

La proyección de ingresos normales para la operación de Recrefam en el período comprendido entre el 28 de abril de 2021 al 31 de mayo de 2021 equivale a un monto de \$464.581.755.

4. ¿Puede usted calcular el porcentaje de utilidad bruta del período 2019 que se utilizará de base para el cálculo de la utilidad bruta del año 2021?

A. Documento Soporte

PT.04.01	Definición de Utilidad Bruta de Clausulado de la póliza de seguros suscrita
PT.04.02	Balances de prueba contables mensualizados de los años 2019 y 2021

B. Método Utilizado:

Para dar respuesta a este punto, procedimos a dar lectura al clausulado de la póliza de seguros, para entender la definición de utilidad bruta.

La definición capturada del texto es la siguiente: *“es el monto por el cual los ingresos del negocio y el valor del inventario al fin del año de ejercicio exceden la suma total del valor del inventario al comienzo del mismo año de ejercicio más el valor de los gastos específicos de trabajo.”*

Acto seguido, y entendiendo que existen unas diferencias conceptuales entre la definición de la utilidad bruta de la póliza y la definición contable de utilidad bruta, hemos procedido a efectuar una tabla sencilla que permita al lector comprender, desde la lectura de las cifras contables, la base de cifras contables que debe ser usada para efectuar el cálculo del lucro cesante capturado en la definición de la póliza.

Para efectos de ingresos, se tomarán los ingresos durante el período de análisis solicitado, el cual va desde el 28 de abril de 2021 al 31 de mayo de 2021.

Para efectuar el cálculo de los egresos, pasamos a identificar, en los registros contables, aquellos gastos asociados a Gastos Específicos de Trabajo, que, según la definición de la póliza de seguros suscrita, se definen como: *“todas las compras (menos los descuentos otorgados), fletes, fuerza motriz, materiales de empaque, elementos de consumo, descuentos concedidos”*.

Al revisar la definición, entendemos que es bastante general, algo vaga, y que no define de manera clara lo que si debe o no debe estar incluido en este cálculo. A este respecto, en laudo arbitral que dirimió la controversia surgida entre Laboratorios Biogen y Royal & Sun Alliance³, el dictamen pericial emitido por el doctor Horacio Ayala Vela dentro del respectivo proceso, en relación con el tratamiento que debe darse a los gastos específicos de trabajo, hace claridad a que la definición de utilidad bruta de la póliza riñe con la definición de Kohler⁴ de utilidad bruta, ya que la definición de la póliza conduce a determinar una utilidad marginal, concepto más ajustado para llamar al resultado de tomar los ingresos, y descontar los costos⁵ y los gastos directos asociados a la prestación del producto o servicio asociado, sin incluir en este caso los gastos asociados al manejo de la cuenta de capital, que para el caso concreto serían las depreciaciones⁶ (cuentas contables 5160 y 5260 del PUC⁷).

³ BOTERO MORALES, Bernardo. Laudo Arbitral mediante el cual se dirimió la controversia surgida entre Laboratorio Biogen de Colombia S.A y Royal & Sun Alliance S.A. Cámara de Comercio de Bogotá. Bogotá, 14 de Octubre de 2008. Página 93 y 94.

⁴ Kohler, Erick L. A dictionary for accountants. 4 Ed New Jersey: Prentice Hall. 1970 (traducción libre del autor)

⁵ Costo: es un concepto de la contabilidad que se refiere al valor del consumo de los recursos que han sido necesarios para poder producir productos o prestar servicios.

⁶ Depreciación: Es la disminución de valor de un bien propiedad de una empresa, debido al gastaste por el uso, al paso del tiempo o a la obsolescencia

⁷ PUC: Plan único de cuentas. Es la herramienta contable, cuyo fin era dar uniformidad en el registro de las operaciones económicas que realizan las empresas, permitiendo que exista transparencia, claridad, confiabilidad y comparabilidad en la información contable.

Item	Póliza	Contable
		Detalle
		# Cuenta
Ingresos	Del período específico	
		4
Egresos	Gastos específicos de Trabajo	Costos
		Utilidad Bruta
		G.Admon + G.Ventas (sin Depreciaciones, ni otros gastos menores*)
		51 y 52
	Diferencia de Inventarios (Inv Final - Inv Inicial)	14
	Utilidad Bruta	Utilidad Marginal

* Gastos de publicidad, Mercadeo y Junta Directiva y Provisiones

Acto seguido, procedimos a identificar en la contabilidad aquellos rubros que cumplen con la premisa antes mencionada. En este proceso, identificamos adicionalmente a los gastos por depreciación, que los rubros de gastos de publicidad, mercadeo, junta directiva y provisiones de cartera no son gastos específicos del trabajo requeridos para la prestación del servicio de Recrefam, razón por la cual serán descontados del total de gastos de la compañía para efectos del cálculo de la utilidad marginal.

Igualmente se identificó que, en mayo de 2019 no se registro el gasto de servicio de vigilancia correspondiente al mes, y en junio de 2019, se registraron dos facturas. Debido a que este registro faltante del mes de mayo 2019 nos afecta el calculo de la utilidad marginal, se registra el mayor gasto de servicios de vigilancia en mayo de 2019.

Y finalmente, procedimos a efectuar el cálculo de la diferencia de saldos de inventario entre el mes de abril de 2021 y mayo de 2021, entendiendo que el balance del ejercicio contable solo se cierra una vez al mes el último día hábil de cada mes.

C. Análisis efectuado

A partir de estos análisis previos, nuestro proceso de revisión procedió a capturar todas las cifras en una tabla resumen que nos permitimos presentar a continuación.

Item	28-abr-2019 al 31- may-2019
(+) Ingresos	\$ 411.493.716
(-) Costos	-\$ 131.089.717
= Utilidad Bruta	\$ 280.403.999
(-) Gastos Administrativos	-\$ 297.009.345
(-) Gastos de Venta	-\$ 79.286.652
Utilidad Operativa	-\$ 95.891.998
Ajuste Gastos No Específicos de Trabajo	
(+) Junta Directiva	\$ 40.502.794
(+) Servicios	\$ 105.446.024
(+) Depreciaciones	\$ 3.580.587
(+) Amortizaciones gastos socios	\$ 6.846.860
(+) Provisiones	\$ -
= Subtotal Utilidad Marginal	\$ 60.484.267
Ajuste por Inventarios	
Saldo abril 2021	\$ 22.781.434
Saldo mayo 2021	\$ 20.247.868
Diferencia	\$ 2.533.566
Utilidad Marginal Resultante	\$ 63.017.832
Porcentaje de Utilidad Marginal	15,31%

Las cifras de ingresos son las cifras resultantes del análisis en la pregunta No. 2.

Los montos de costos y gastos son producto de las cifras contables registradas en los estados financieros durante el período de abril a mayo de 2019. Para efectos de reconocer los gastos parciales en el mes de abril, toda vez que el rango de análisis es un período parcial del mes, hemos dividido el monto total de costos y/o gastos del mes y lo hemos multiplicado por 3 el número de días del mes de abril, para reconocer de manera proporcional estos montos en el cálculo.

Para reconocer la totalidad de gastos específicos de trabajo, y partiendo de la base que estamos tomando la totalidad de costos y gastos del negocio, es necesario considerar que existen 4 ítems en los costos y gastos que no deben ser considerados en el cálculo de los gastos específicos de trabajo, ya que estos gastos no deben ser asociados de manera directa a la operación del negocio. Los gastos que no se consideran son los honorarios de junta directiva, los servicios asociados a temas de mercadeo y publicidad, las depreciaciones, amortizaciones que son gastos asociados a temas de activos y las provisiones de cartera, cifras estas tres últimas que no implican un movimiento de la caja de la compañía sino un reconocimiento puramente contable.

Acto seguido, procedimos a identificar la variación de inventarios entre los saldos del mes de abril 2021 y mayo 2021, reconociendo un pequeño incremento en el inventario durante ese período.

D. Conclusión:

A partir de los análisis efectuados, el porcentaje de utilidad bruta del resultado contable del período comprendido entre el 28 de abril de 2019 al 31 de mayo de 2019 es de 22,52%.

- 5. ¿Cuál es el valor del lucro cesante producto de la disminución de ingresos operacionales de Recrefam en el período comprendido entre 28 de abril de 2021 al 31 de mayo de 2021 a partir de los ingresos “normales” identificados en la pregunta No 2? ¿Puede igualmente indexar por inflación estas cifras al corte 30 de septiembre de 2024?**

A. Documento Soporte

PT.05.01	Datos de inflación Dane <i>Fuente: Banco de la Republica</i>
PT.05.02	Resultados Preguntas anteriores + cálculos propios

B. Método Utilizado:

Para dar respuesta a este punto, procedimos a dar lectura al clausulado de la póliza en donde se enuncia el mecanismo de cálculo del lucro cesante (página 47 del clausulado de la póliza y siguientes):

“El monto de la indemnización se establecerá en las siguientes forma:

- 1. Con respecto a la disminución de los ingresos: La suma que resulte de aplicar el porcentaje de utilidad bruta al monto en que, a consecuencia del “daño”, se hubiesen disminuido los ingresos normales del negocio, durante el período de indemnización.*
- 2. Con respecto a los gastos de funcionamiento: Los gastos adicionales en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el único propósito de evitar o reducir la disminución de los ingresos normales del negocio que hubiesen ocurrido durante el período de indemnización: si tales gastos no se hubiesen hecho, pero sin exceder, en ningún caso en total, la suma que resulte de aplicar el porcentaje de utilidad bruta al valor de la rebaja evitada por tales gastos.”*

En ese orden de ideas, se procedió a efectuar el cálculo de la indemnización, tomando los cálculos de las preguntas previas para totalizar el impacto.

Al finalizar el cálculo, se precedió a indexar el resultado a valor presente del 30 de septiembre de 2024, reconociendo que, desde la fecha de materialización del impacto financiero por efecto de la reducción de los ingresos, hasta la fecha de corte del presente informe, hay un efecto del valor del dinero en el tiempo asociado a la inflación, que debe ser reconocido para mantener el valor económico del impacto económico a pesos del día de hoy.

C. Análisis efectuado:

El primer paso en el análisis es efectuar el cálculo de la utilidad marginal esperada en el escenario en que los ingresos se hayan materializado en el negocio. Para ello, tomamos los ingresos normales

y los multiplicamos por el porcentaje de utilidad marginal esperada, obteniendo los siguientes resultados.

Item	28-abr-2021 al 31- may-2021
(+) Ingresos "Normales"	\$ 464.581.755
Porcentaje de Utilidad Marginal	15,31%
Utilidad Marginal Esperada	\$ 71.147.952

Acto seguido, procedemos a efectuar el cálculo de la utilidad marginal real del periodo 2021 en donde se materializó el impacto de la disminución de ingresos de la empresa, procedimos a capturar, directamente de la información contable, los ingresos, costos y gastos a la operación del negocio. Los costos del período parcial del mes de abril de 2021, como se efectuó en el cálculo del porcentaje de utilidad marginal esperada, se asignaron de manera proporcional al número de días de cobertura dentro del rango.

Item	28-abr-2021 al 31- may-2021
(+) Ingresos	\$ 215.680.200
(-) Costos	-\$ 151.718.803
= Utilidad Bruta	\$ 63.961.397
(-) Gastos Administrativos	-\$ 186.182.107
(-) Gastos de Venta	-\$ 66.764.191
Utilidad Operativa	-\$ 188.984.901
Ajuste Gastos No Específicos de Trabajo	
(+) Junta Directiva	\$ 2.612.733
(+) Servicios	\$ 28.500.659
(+) Depreciaciones	\$ 2.669.523
(+) Amortizaciones gastos socios	\$ 703.000
(+) Provisiones	\$ -
Utilidad Marginal Resultante	-\$ 155.201.986

De igual manera, y para asegurar consistencia en el cálculo, se efectuaron las eliminaciones de los gastos no específicos de trabajo que no se tuvieron en cuenta en el cálculo de la utilidad marginal resultante. Para el cálculo en cuestión, se registra una pérdida de \$155.201.986.

D. Conclusión:

Al calcular, paso a paso, la utilidad marginal real del año 2019, el ingreso "normal" esperado del año 2021, y la utilidad marginal del año 2021, podemos encontrar el monto que por lucro cesante se vio impactada la compañía al disminuir sus ingresos operacionales durante el 28 de abril de 2021 y el 31 de mayo de 2021.

Item	28-abr-2021 al 31- may-2021
Utilidad Marginal Esperada 2021	\$ 71.147.952
Utilidad Marginal Real 2021	-\$ 155.201.986
Lucro Cesante	\$ 226.349.938
IPC junio 2021	108,78
IPCseptiembre 2024	144,02
Memo: Corrección Monetaria	\$ 73.327.559
Lucro Cesante Consolidado	\$ 299.677.497

Si reconocemos que ha existido igualmente una pérdida del dinero en el tiempo asociado a la inflación causada durante la disminución de ingresos entre abril y mayo de 2021, encontramos que ese valor se incrementa en \$73.327.559 obteniendo un monto por lucro cesante consolidado de \$299.677.497.

7. ANEXOS

PT.01.01	Estados Financieros de Recrefam para las vigencias 2019, 2020 y 2021
PT.01.02	Notas a los Estados Financieros de Recrefam para las vigencias 2019, 2020 y 2021
PT.01.03	Póliza de Todo Riesgo Daño Material Empresa
PT.01.04	Balances de prueba mensualizados para las vigencias 2019, 2020 y 2021 de la empresa Recrefam
PT.02.01	Estados Financieros de Recrefam y notas para las vigencias 2019
PT.02.02	Estados Financieros de Recrefam y notas para las vigencias 2021
PT.02.03	Balances de prueba mensualizados para las vigencias 2019 y 2021 de la empresa Recrefam
PT.02.04	Auxiliar de Venta con extractos de la contabilidad entre las fechas objeto de análisis
PT.03.01	Definiciones de Ingresos Normales de la póliza de seguro suscrita entre las partes
PT.03.02	Cifras históricas del cálculo de la inflación histórica (2010-2024). Fuente: Banco de la República.
PT.04.01	Definición de Utilidad Bruta de Clausulado de la póliza de seguros suscrita
PT.04.02	Balances de prueba contables mensualizados de los años 2019 y 2021
PT.05.01	Datos de inflación Dane <i>Fuente: Banco de la Republica</i>
PT.05.02	Resultados Preguntas anteriores + cálculos propios